

NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 823.379,91), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	EXPTÉ N°	Monto
1	30-62062466-3	ABREGO FRANCISCO E HIJOS SOC DE HECHO	014038530162560018272-6	S01-0320619/07	9.569,46
2	30-70833208-5	AGRICOLA LA FLORENTINA SA	07201321200000107893-6	S01-0320598/07	7.295,00
3	30-66558587-1	AGRO ACOPIOS JUNIN SA	388027751010000089658-4	S01-0319486/07	13.707,85
4	30-70839896-5	AGROMAFER SA	014002360150680501084-2	S01-0320616/07	13.394,27
5	20-14504526-7	ARCANDO, JUAN JOSE	387000310080160023895-4	S01-0324723/07	2.412,17
6	20-04978418-0	BESANA, HUGO OMAR	191033835503380169299-6	S01-0320586/07	23.824,17
7	20-06131160-3	BRNICH, LUIS	02003595110000043386-2	S01-0319165/07	1.900,02
8	30-70914572-6	CAMPO-GRAND S.R.L.	011024462002440016954-7	S01-0320608/07	8.013,49
9	20-16270555-6	D ALESSANDRO, WALTER GUSTAVO	014030200165720090238-7	S01-0321728/07	1.887,00
10	20-01670413-0	DELGADO, GERMAN	093033912010007819342-5	S01-0320611/07	6.792,12
11	20-04977436-3	DI STILO RICARDO RAMON	388010792010000210709-6	S01-0321727/07	1.810,50
12	30-58258826-7	EBERWEIN OSVALDO EBERWEIN NORA SIMONE DE	014034260168910015808-0	S01-0320587/07	1.827,93
13	30-70741471-1	EL PASEO AGROPECUARIO S A	388000830010000548301-0	S01-0321734/07	6.323,76
14	30-54745320-0	ESTABLECIMIENTOS LA NEGRA S A	301000133000001003251-5	S01-0318847/07	87.141,23
15	30-50727243-2	FREIDENBERGER LEO Y CARLOS	011056364005631113518-0	S01-0318181/07	6.734,74
16	20-23756426-0	GHERGO, JUAN CARLOS	011038143003810667483-3	S01-0320600/07	12.302,90
17	20-12190371-8	GIORGI, EDGARDO RUBEN	388004650010000227308-7	S01-0319488/07	6.548,13
18	20-05459230-3	GIOVENTU, PATRICIO HECTOR	011050702005071001698-5	S01-0320605/07	30.059,91
19	20-17619517-8	HEGUY, RUBEN MARIO	014038460362890715638-6	S01-0320587/07	9.095,00
20	30-69585847-3	HUGO B LLINARES Y JORGE O PISCICELLI SOC	093033531120003706264-0	S01-0320600/07	13.348,93
21	33-63764224-9	JUAN DUFOUR E HIJO	007099902000005175021-7	S01-0088150/07	78.601,28
22	30-62002538-7	JUAN E TROSSERO E HIJO	388003111000001362200-7	S01-0321745/07	8.605,98
23	30-55787510-3	JULIO 17 S R L	014039830163760015884-6	S01-0319469/07	1.397,99
24	30-62684220-4	LAGOMARSINO JUAN HECTOR LAGOMARSINO ROQU	011030982003091240635-9	S01-0324439/07	4.207,50
25	20-08435910-7	LARSEN, DANIEL	014043990162030010001-4	S01-0322461/07	4.139,77
26	30-69585793-0	LOS VIENTOS SA	011013062001301472096-7	S01-0307280/07	29.341,17
27	20-16168971-9	MENDIVIL, GUILLERMO ALFREDO	007012003000414027221-4	S01-0322192/07	4.575,48
28	20-08556740-4	MOGLIATI, ALBERTO ENRIQUE	011022002002201055099-3	S01-0319151/07	5.226,21
29	30-65936557-6	MORETTO JOSE E HIJOS S H DE MORETTO JOSE	014035870162740036124-6	S01-0320592/07	12.902,58
30	30-63665923-8	MORETTO NELSON JUAN Y DANIEL CARLOS	191033695503360004561-4	S01-0321878/07	19.049,93
31	30-61251634-7	MUSSO JUAN A Y OMAR M	011022312002231061097-5	S01-0320764/07	6.559,28
32	30-68116204-2	NELLY GIRAUDE E HIJOS SOCIEDAD DE HECHO	011041142004110005683-4	S01-0324747/07	7.977,33
33	30-59693068-5	PAGO VIEJO SOCIEDAD ANONIMA	01505221020000055176-0	S01-0324423/07	33.861,48
34	20-04977663-3	PASTORINO, ANDRES HIDALGO	014030130166620137100-7	S01-0093611/07	32.701,00
35	20-05391614-8	PEDONE, OSCAR AMERICO	011052612005261182257-9	S01-0121882/07	30.264,63
36	30-50689859-1	PILAGA S A GANADERA	00701750200000005819-5	S01-0322195/07	172.615,66
37	27-11841292-9	PRESUTTI DE GUILLAUMET, MIRTA SUSANA	011020023002000323891-5	S01-03246428/07	491,19
38	20-10761131-3	RODRIGUEZ, OMAR ERNESTO	072006182000000031358-6	S01-0324642/07	5.986,67
39	20-07341620-6	ROSTAN, ESTEBAN EMILIO	191014795501475003457-8	S01-0318180/07	1.012,79
40	20-12375808-1	SARANICH, JORGE ALBERTO	02003595110000043744-4	S01-0319158/07	9.541,68
41	30-63224928-0	SPOHN JORGE AUGUSTO Y FEDERICO ANTONIO	011022004002201118250-8	S01-0319156/07	2.833,33
42	20-05377079-8	SUCESION DE PECORENA, MARTIN JOSE	011012902001291031647-4	S01-0253651/07	20.852,93
43	20-06416028-2	TALAVERA, MANUEL	020045121100000401230-8	S01-0322459/07	7.463,52
44	20-10957984-0	TORTUL, OMAR ALBERTO	388003110010001448207-3	S01-0321734/07	2.945,95
45	20-04957873-4	TRIOLO, LUIS ANGEL	011045412004541110707-8	S01-0321726/07	4.850,54
46	20-04986632-2	VALINOTTO, JORGE ANSELMO	015080220200010104322-7	S01-0318189/07	36.583,95
47	20-12786588-5	VIDELA DORNA, MARTIN	014035560166570061016-9	S01-0320604/07	8.656,13
48	23-22132877-9	VOGEL, CHIUSTIAN DIEGO	014038460162690310521-2	S01-0320599/07	6.145,38
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO					823.379,91

queridos por el Artículo 10 y concordantes de la Resolución N° 4771/07, conforme surge del informe técnico obrante a fojas 1713/1721.

Que asimismo la Coordinación del Area de Despacho de la mencionada Oficina Nacional intervino favorablemente a fojas 1724.

Que la Coordinación Jurídica de la aludida Oficina Nacional no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de la diferencia entre el OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) abonado mediante la aludida Resolución N° 454/08 y la liquidación final resultante.

Que los montos que se aprueban por la presente, integrados a los percibidos en el porcentaje aludido precedentemente, no superan el máximo mensual establecido en la citada Resolución N° 4771/07.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y en las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 128 de fecha 5 de septiembre de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4771 de fecha 8 de octubre de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GANADO BOVINO

Resolución 1484/2008

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 30/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0013726/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución N° 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar N° 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 341/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 1378/07 y su modificatoria N° 4668/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2/3, 18, 27/28, 43, 72, 87, 97, 110, 124, 149 y 167.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 17, 26, 42, 71, 86, 96, 109, 123, 148 y 166 respectivamente.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 1483/2008

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 30/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0504823/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 454 de fecha 10 de enero de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado de la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se autorizó el pago a la firma SUCESORES DE ALFREDO WILLINER S.A., de la suma total de PESOS SEIS MILLONES TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES CON DIEZ CENTAVOS (\$ 6.032.543,10).

Que dicho pago se efectuó en concepto de la compensación establecida por las Resoluciones Nros. 128 de fecha 5 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y 4771 de fecha 8 de octubre de 2007 de la citada Oficina Nacional.

Que la liquidación abonada corresponde al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del importe solicitado por la diferencia entre el precio mensual promedio por litro de leche cruda destinada a elaborar productos lácteos para su comercialización en el mercado interno abonado en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2007 o PESOS CERO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 0,70), el que resulte menor, y PESOS CERO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 0,51).

Que la firma solicitante cuenta con informe favorable de la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION respecto del cumplimiento de las pautas de precios internos acordados con el Gobierno Nacional.

Que de ello da cuenta la nota de la citada Secretaría producida en el Expediente N° S01:0430387/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Area de Lácteos de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO ha constatado los extremos re-

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 178, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL  
COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.129.160,70), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS TRES MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA CON SETENTA CENTAVOS (\$ 3.129.160,70).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

PAGO DE COMPENSACIÓN A ESTABLECIMIENTO DE GANADO BOVINO (FEED LOTS)					PERIODO							
Nº	EXPEDIENTE Nº	C.U.I.T	RAZÓN SOCIAL	C.B.U	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre
1	S01-045096107	20-03952820-4	ABUD EMILIO GABRIEL	38601846010000003781-5							0,00	31.982,80
2	S01-029833207	30-7072928-8	LA MATILDE S.A	0110167220016700010269-6						41.264,30		38.117,92
3	S01-043383707	30-70915258-2	SAN CEFERINO CAMPOS Y HACIENDA S.A	02003786010000011059-7						74.907,60		79.994,10
4	S01-026156707	30-70938294-0	CHA. GANADERA SAN JORGE S.R.L	01103162200000012249-8	7.782,40			15.086,83	8.754,47	9.763,32	24.486,92	34.702,11
5	S01-011771507	30-62411244-6	ARESO S.R.L	007012962000000662717-1						54.668,00	154.236,78	145.719,48
6	S01-012825707	20-16776744-4	JUAN CARLOS EIRAS	0110060220002776754-1								249.629,04
7	S01-027082007	30-70860865-2	DOVALES S.A	266000021101978001009-9						700.572,74		987.491,97
8	S01-034680707	30-70884771-8	EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA DON JOSE	191036745503670031928-2							107.763,52	116.190,13
9	S01-015502507	30-70700584-6	GANADOS DEL CENTRO S.A	28503453300000078186-8					13.618,20	27.413,96		
10	S01-031924607	30-70962941-3	LAS GAMAS S.A	191038195503810157423-2	0,00	3.832,82	7.883,06	10.487,26				
11	S01-011796107	33-51187031-9	JUNARSA SACIFA	007009192000000119431-5								181.870,37
<b>TOTAL</b>					<b>3.129.160,70</b>							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

## PRODUCCION AVICOLA

Resolución 1485/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado por la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 30/1/2008

VISTO el Expediente N° S01:0013722/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensaciones.

Que mediante Resolución N° 746 de fecha 29 de enero de 2007 de la mencionada Oficina Nacional, se incorporó a los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves, al mecanismo implementado por la mencionada resolución N° 9/07 y su complementaria N° 40/07.

Que la referida resolución N° 746/07 fijó los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los establecimientos faenadores que adquieran granos de maíz y/o soja destinados exclusivamente a la alimentación de aves para su posterior comercialización en el mercado interno como aves evisceradas enteras, trozadas y en todas las formas de comercialización existentes.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los frigoríficos avícolas cuyos Nombres o Razón Social, Expedientes, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron sujetas a análisis por el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 25, 37, 54, 65, 82, 95, 108, 126 y 140.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 24, 36, 53, 64, 81, 94, 107, 125 y 139, respectivamente.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentran agregadas a fojas 23, 35, 51, 63, 80, 93, 106, 124, 138 y 151, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que a fojas 153 el Area de Inscripciones informó que la firma SUPERMERCADOS TOLEDO S.A. cuenta con inscripción vigente en los registros de esta Oficina Nacional, tramitando, a la fecha, su rematriculación para el período 2008.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007 y 40 de fecha 25 de enero de 2007, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL  
COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los frigoríficos avícolas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 9. 430.552,09) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forman parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 9. 430.552,09) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO DE PAGO COMPENSACIÓN DE FAENADORES AVÍCOLAS					PERIODO			
Nº	EXPEDIENTE Nº	C.U.I.T	RAZÓN SOCIAL	C.B.U	agosto	septiembre	octubre	Noviembre
1	S01-004414307	30-59753236-1	SANCHEZ Y SANCHEZ S.R.L	191034085503400130814-6		558.141,22	793.536,77	721.820,50
2	S01-006002407	30-64293730-4	BONNIN HNOS. DE GUILLERMO VICTOR BONNIN	01702127200000009824-3		771.530,62		
3	S01-006195307	30-63654134-2	BERTONE HERMANOS S.A	014031810165440123701-0	247.694,42	309.995,34		
4	S01-004393507	30-51564236-2	INDACOR S.A	191042945504294108943-2			860.963,51	
5	S01-036864207	30-70783167-3	ECOAVE S.A	017011862000000130338-6		772.095,32	1.109.035,03	
6	S01-045792607	30-50481998-8	S.U.P.E.R.S.A	011021182002111030351-5			1.588.178,44	
7	S01-006178807	30-70730182-8	INDUSTRIAS AVÍCOLAS S.A	011056122005610005413-9				348.147,36
8	S01-015066407	30-69044869-2	EDUARDO STERTZ E HIJOS S.R.L	034020700020700062301-5			154.626,45	141.600,95
9	S01-006195307	30-63654134-2	BERTONE HERMANOS S.A	014031810165440123701-0			419.218,22	
10	S01-004206007	30-55149749-2	SUPERMERCADOS TOLEDO S.A	259006611003298471000-1	332.177,41	301.790,53		
<b>TOTAL</b>					<b>9.430.552,09</b>			